



## Región de Murcia

### **DECRETO 69/1997, de 10 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 245, de 22 de octubre).**

El Decreto 115/1993, de 9 de septiembre, reguló las indemnizaciones por razón del servicio de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de Murcia, dentro de las medidas adoptadas de racionalización y reducción del gasto público.

El presente Decreto mantiene la línea de la norma anterior, actualizando las cuantías establecidas como indemnización por kilometraje y equiparándolas a las cantidades establecidas para el personal funcionario por el Decreto 24/1997, de 25 de abril, regulando la especial situación de los altos cargos que residen fuera del término municipal de Murcia.

En base a lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Consejería de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 10 de octubre de 1997.

## **DISPONGO**

### **Artículo primero**

Los altos cargos de la Administración Regional no percibirán ningún tipo de dietas por las comisiones de servicio que desempeñen, siendo resarcidos por la cuantía exacta de los gastos realizados.

Tampoco percibirán ningún tipo de indemnización por su asistencia a reuniones de los Organismos Colegiados y Consejos Asesores Consultivos de la Administración Regional y sus Organismos Autónomos.

### **Artículo segundo**

Cuando los altos cargos utilicen para las comisiones de servicio sus vehículos particulares, percibirán como indemnización por kilómetro recorrido la misma cantidad establecida para el personal funcionario por el Decreto 24/1997, de 25 de abril.

Asimismo, los altos cargos que residan fuera del término municipal de Murcia, percibirán diariamente la misma cantidad por kilómetro establecida en el apartado anterior, siempre que utilicen su vehículo particular para el desplazamiento diario al centro del trabajo.<sup>1</sup>

### **Disposición derogatoria**

Queda derogado el Decreto 115/1993, de 9 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio de los altos cargos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Disposición final**

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

---

<sup>1</sup> Segundo párrafo del art. Segundo, afectado por el art. 46.1 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas (BORM n.º 301, de 31 de diciembre), en virtud del cual: “1. Con efectos de 1 de enero de 2011 los altos cargos dejarán de percibir las indemnizaciones por razón del servicio establecidas en el párrafo segundo del artículo 2 del Decreto 69/1997, de 10 de octubre”.